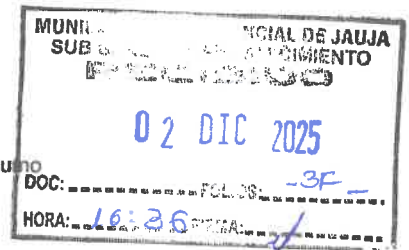


**PEDIDO DE COMPRA Nº**

000850

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y CONTROL  
 Entregar a Sr(a) : COLLAZOS REBAZA ARTURO LEONARDO  
 Fecha : 02/12/2025  
 Actividad Operativa : C0069 EMISION Y NOTIFICACION A LOS CONTRIBUYENTES LAS CUPONERAS DE OBLIGACIONES TR  
 Motivo : material de escritorio para la sub gerencia de orientacion y control

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0065	03	007	0013	9002	3999999	5000409

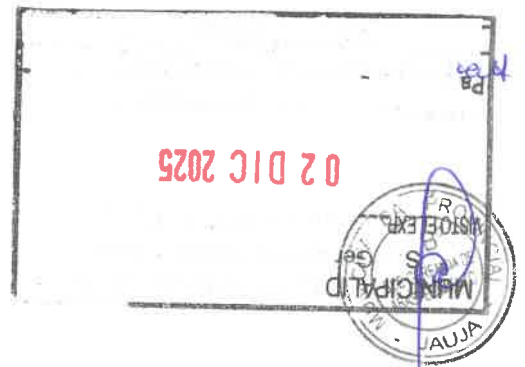
Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
767400062340	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 323 NEGRO	2.3.1 5.1 2	2.00	UNIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
 Abog. Arturo Leonardo Collazos Rebaza  
 Gerente de Servicio Orientación y Control

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
 Gerente de Administración Tributaria

Firma Autorizada





**FORMATO – N°02.**

**FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<b>SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACION Y CONTROL</b>
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<b>EMISION Y NOTIFICACION A LOS CONTRIBUYENTES LAS CUPONERAS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>
Meta Presupuestaria	0065
Denominación de la Contratación:	<b>ADQUISICIÓN DE TONER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. RFEF. TN 323</b>

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>		
Adquisition TONER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. RFEF. TN 323, con la finalidad de desarrollar las funciones propias de la Sub Gerencia.		
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>		
Para desarrollar las funciones propias de la gerencia como Incentivar el pago de sus impuestos prediales y arbitrios municipales de forma oportuna.		
<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>		
<b>BIEN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>TONER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. RFEF. TN 323</b>	<b>UND.</b>	<b>02</b>
<b>IV PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>		
El bien será entregado en el almacén sitio en Av. Mariscal Castilla s/n- centro cívico.		
<b>V REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural o jurídica</li> <li>• Contar con RUC habido y activo.</li> <li>• Cuenta Interbancaria – CCI.</li> <li>• No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar</li> </ul>		
<b>VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		
<b>LUGAR:</b> Los bienes serán entregados en almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja, sito en Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico. <b>PLAZO:</b> 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.		
<b>VII. CONFORMIDAD</b>		
La conformidad estará a cargo de la Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control y almacén.		
<b>VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>		
Pago único, después de la entrega del bien e informe de conformidad de la Sub Gerencia de servicio de Orientación Y Control y almacén general.		
<b>XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>		
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.		





<b>X. PENALIDADES POR MORA</b>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = <math>0.10 \times \text{monto}</math> F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<b>XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.</p>
<b>XII. SANCIONES</b>
<p>EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.</p>
<b>XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</b>
<p>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>
<b>XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b>
<p>De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.</p>

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Abog. Arístides Leonardo Collazos Rebaza  
(e) Sub Gerencia de Servicio Orientación y Control